



## **BASES DE SELECCION, PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE DOS PLAZAS VACANTES DE BOMBERO.**

### **A.- NORMAS GENERALES**

**1º.-** El objeto de las presentes bases, es la provisión interina de DOS PLAZAS VACANTES en la Plantilla de **BOMBERO**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, por el sistema selectivo de OPOSICIÓN-TURNO LIBRE.

**2º.-** A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, y la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

### **B.- REQUISITOS**

**3.- Requisitos.** Para participar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias: El título exigido es el de Bachiller o Técnico.



- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase C + E.
- g) Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios y salvamento en situaciones de emergencias, en concordancia con el apartado anterior.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función de bombero.
- i) No hallarse incursio en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### **C.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-**

1º.-Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen que serán de 50 €.
- Fotocopia del título exigido.
- Fotocopia de los permisos de conducir de la clase C + E.
- Declaración jurada del compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios y salvamento en situaciones de emergencias, con respecto a la clase de permiso exigido.

2º.-Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3º.-El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza, en el BOP y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

4º.-Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el Art. 16,4 del R.D.L. 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

5º.-La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6º.- La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

7º.- En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.



#### **D.- RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-**

1º.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y en la página web indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días naturales para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión.

2º.-En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

3º.-Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Baza. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días naturales previstos para reclamaciones.

#### **E.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.-**

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleo Público de la siguiente forma:

1º-Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

**PRESIDENTE:** (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

**VOCALES:** Tres Vocales (Titulares y suplentes designados por el Alcalde)

**SECRETARIO:** Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

a) Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.



c) El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la Oposición.

d) Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

A estos efectos, los Tribunales se clasificarán en las siguientes categorías: Grupo A1,A2 (Categoría primera.) Grupo B, C1y C2, (Categoría segunda) y Grupo AP (Categoría tercera)

#### **F.- ABSTENCIÓN Y RECUSACION.-**

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

#### **G.- ORDEN DE ACTUACION.-**

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra “Q”, de conformidad con la Resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el RGI.

#### **H.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-**

La selección se efectuará por el procedimiento de **OPOSICIÓN LIBRE**.

**1.** Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza y en la página web del Ayuntamiento, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

**2.** Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

**3.** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

**4.** Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.



La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

### ***Primera: Pruebas de conocimiento.***

**Ejercicio: Teórico:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 80 preguntas a responder en un máximo de 90 minutos, con varias respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en los temas del Anexo I.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

- Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores.
- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
- Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E/3}{N} \times 10$$

Siendo:

N= número total de preguntas del test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas.

### ***Segunda: Prueba de aptitud física.***

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida, de la documentación referida será motivo de expulsión. Si alguno de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.



Todas las pruebas de aptitud física se puntuarán con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos, según los baremos específicos. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos como mínimo en cada prueba. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual o colectiva, según determine o considere el Tribunal, con el asesoramiento técnico oportuno.

Cada una de las pruebas especificará si se dispone de una sola posibilidad de ejecución o si se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se

#### **1º FLEXIONES DE BRAZOS EN SUSPENSIÓN PURA, DOMINADAS**

- **EJECUCIÓN:** Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. Un intento.

Marcas exigidas hombres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
M. Repeticiones	10	14	18	22	26	30
Marcas exigidas mujeres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
M. Repeticiones	4	7	10	13	16	19

#### **2º CARRERA 50 m. LISOS**

- Carrera de velocidad. **EJECUCIÓN:** Consistirá en correr 50 metros en pista en el menor tiempo posible. La salida podrá ser con apoyo de manos, sin usar tacos de salida. No se podrá utilizar zapatillas de clavos. El opositor/a tendrá dos intentos



Marcas exigidas hombres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	8",1	7".7	7".3	6".9	6".5	6",1

Marcas exigidas mujeres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	9".3	8".9	8".5	8".1	7".7	7".3

### 3º SALTO DE LONGITUD

- Potencia del tren inferior (salto de longitud). Consistirá en saltar sobre un foso de arena sin carrera, con ambos pies a la vez y con una separación máxima de un metro, la mayor distancia posible, contando para ello con dos intentos, contabilizando para puntuación la mayor de las realizadas sobre la marcación de la última huella.

Marcas exigidas hombres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Centímetros	180	200	220	240	260	280

Marcas exigidas mujeres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Centímetros	140	160	180	200	220	240

### 4º FLEXIONES

- EJECUCIÓN: Se realizará situándose el ejecutante en posición de decúbito prono. Colocará las palmas de las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y a la anchura de los hombros. Desde esa posición realizará una extensión de brazos completa comenzando el ejercicio desde esa posición. Se contabilizará como efectuada una extensión cuando se toque con el pecho en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta del pecho, punta de los pies y manos. El número de extensiones que se realicen no será inferior a 30 para hombres y 20 para mujeres. Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante (extensión de brazos). La



prueba se realizará sin La zona de contacto del pecho podrá almohadillarse con un grosor no superior a 5 centímetros. Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante con un tiempo máximo para realizar la prueba de cinco minutos.

Marcas exigidas hombres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
M. Repeticiones	30	45	60	75	90	105

  

Marcas exigidas mujeres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
M. Repeticiones	20	35	50	65	80	95

#### 5º PRUEBA DE RESISTENCIA GENERAL. CARRERA 1.000 m. LISOS

- **EJECUCIÓN:** Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera. Un intento.

Marcas exigidas hombres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	3'35"	3'25"	3'15"	3'05"	2'55"	2'45"

  

Marcas exigidas mujeres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	4'00"	3'50"	3'40"	3'30"	3'20"	3'10"

#### 6º SUBIDA Y BAJADA DE CUATRO PLANTAS DE ALTURA CON UN PESO EN MATERIAL DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS CON UN PESO DE 20 kg.

Ejecución: El/la opositor/a se colocará detrás de la línea, desde donde empezará a subir, con 20kg aprox. en material de incendios, de uno en uno los peldaños de las escaleras elegidas para realizar la prueba. Una vez arriba, tocará la marca o campana y bajará hasta la marca de salida. No se permitirá el apoyo o ayuda de la barandilla u otro tipo de agarre, Se tomará el tiempo a la voz de ya y cesará cuando realice el último apoyo en la marca de inicio, habiendo de realizar la marca mínima exigida para pasar la prueba. Dos intentos.



Marcas exigidas hombres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	1'15"	1'10"	1'05"	1'00"	55"	50"

Marcas exigidas mujeres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	1'25"	1'20"	1'15"	1'10"	1'05"	1'00"

## 7º NATACIÓN 100 m.

- EJECUCIÓN: De pie en la línea de salida marcada, a la voz de "YA" o mediante silbato, arrojarse al agua y nadar 100 metros a estilo libre en una piscina de 25 metros sin ningún tipo de ayuda. Se puede utilizar técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta. Un intento.

Marcas exigidas hombres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	1'35"	1'30"	1'25"	1'20"	1'15"	1'10"

Marcas exigidas mujeres						
Puntuación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	1'45"	1'40"	1'35"	1'30"	1'25"	1'20"

## Tercera: Prueba de carácter práctico I.

Prueba de conducción de vehículo de emergencias De carácter obligatorio y eliminatorio, el Tribunal determinará el recorrido y ejercicios a realizar con un vehículo de bomberos, siendo el recorrido y las maniobras a determinar por el tribunal en el momento del antes del comienzo del ejercicio, siendo su puntuación de 5 a 10 punto teniendo que superar el 5 puntos para ser apto, el tribunal podrá descalificar al aspirante, si comete cualquier infracción sobre el tráfico o la seguridad vial, siendo obligatorio presentar el permiso de circulación antes de realizar el ejercicio.



#### **Cuarta: Prueba de carácter práctico II.**

De carácter obligatorio y eliminatorio, el Tribunal determinará si realizar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora o si se realiza de forma práctica sobre materiales y vehículos del Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Baza. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de las pruebas, será la suma de las puntuaciones obtenidas en las cuatro pruebas dividido entre cuatro. Siendo necesaria la superación de 5 puntos para superación de la oposición.

#### **Quinta: *Pruebas médicas.***

Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior. El cuadro de exclusiones médicas según figura como Anexo II a estas bases. A tal efecto se citará a los aspirantes para el día y hora en que se verificará la recogida de muestras y el reconocimiento facultativo. La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

#### **I. Puntuación final y propuesta de selección.**

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza y en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Baza, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **J. Presentación de documentos.**

Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.



#### **K. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.**

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la propuesta final al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza, para su nombramiento como funcionario INTERINO. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas.

No obstante siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario INTERINO.

#### **L. Bolsa de Funcionarios Interinos.**

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor que habiendo superado el proceso selectivo no hayan obtenido plaza y así quedará constituida una bolsa de trabajo.

Se nombrará funcionario interino al aspirante con mayor puntuación obtenida en dicha bolsa y así sucesivamente según las necesidades cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de los titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal.

-El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

Los nombramientos y ceses de los posibles nombramientos de funcionarios interinos se harán al amparo de lo establecido en el art 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **M. Recursos.**

Contra estas Bases podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la



Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que considere pertinente.

#### **N.- INCOMPATIBILIDADES**

En el momento de efectuar el NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO con el aspirante propuesto por el Tribunal, éste no podrá estar incursa en causas de incompatibilidad, según la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### **Ñ- NORMA FINAL**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1988 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.



## ANEXO I

1. Constitución Española de 1978. Contenido básico. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.
2. Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía. El Régimen Local.
3. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. Nociones generales sobre actos y procedimiento administrativo.
4. El Consorcio Provincial de Bomberos de Granada.
5. La Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía. Estructura Básica. Derechos y deberes y atribuciones. Ordenación General de Emergencias. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias.
6. Planes de Emergencias y Autoprotección.
7. Plan de emergencia Municipal. Contenido básico, procedimiento de aprobación y homologación.
8. Factores del incendio. Triángulo y tetraedro. Clasificación de los fuegos. Transmisión del calor. Explosiones. Flashover y backdraft.
9. Formas de extinción de incendios: Eliminación del combustible, sofocación, enfriamiento e inhibición.
10. Agentes extintores: Definición, clases y eficacia.
11. Extintores e instalaciones fijas.
12. Equipos de protección respiratoria. Clasificación. Normas básicas de utilización.
13. Material de rescate y salvamento. Equipos hidráulicos de rescate: Componentes, clasificación y uso.
14. Prendas de protección personal.
15. Principios generales del socorrismo: Concepto de socorrismo, actuación del socorrista y conducta a observar ante un accidentado.
16. Vehículos contra incendios y salvamento. Bombas de aspiración-impulsión.
17. Actividades del servicio de extinción de incendios y salvamento.
18. Mercancías peligrosas: Clasificación e identificación.
19. Incendios forestales.
20. Construcción e incendios. Apeos y apuntalamientos.
21. Transmisiones medios de comunicación en emergencias.
22. Reglamento electrónico de Baja Tensión
23. Prevención de riesgos laborales: Definiciones, normativa, tipos de identificación, seguridad.
24. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen Disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias.



25. Ventilación mecánica y natural en incendios; movimiento de humos en los mismos y técnicas de ventilación.
26. Equipos y materiales de rescate en montaña y altura.
27. Zonas de cobertura del Parque de Bomberos de Baza, Callejero de Baza.
28. Uso y normativa de desfibrilador semiautomático.
29. Mantenimiento de vehículos, mecánica básica de vehículos de emergencias.
30. Bombas de aspiración e impulsión: materiales y equipos de trabajo en inundaciones.
31. Hidráulica. Introducción. Hidrostática. Hidrodinámica. Flujo. Densidad y peso específico. Presión. Pérdida de cargas.
32. Mangueras contra incendios, características, lanzas, monitores.
33. Conceptos básicos: física, química, magnitudes, sistemas y máquinas fundamentales, velocidad, alteración. Magnetismo, electricidad: concepto y circuitos.
34. Instalaciones fijas de extinción y alarma.
35. Suministros básicos: Agua, gas, electricidad, telefonía.
36. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
37. Habilidades sociales: El comportamiento humano, la asertividad, actitudes, perjuicios y valores.
38. Riesgos Naturales: Terremotos, inundaciones, riadas, vientos y nevadas.
39. Jerarquía Laboral, conducto reglamentario para la transmisión de la información. Actividad y establecimiento de mando en la organización de la intervención conceptos y tipos.
40. Psicología Post-traumatizados; Tratamiento postaccidente, información a familiares.



## ANEXO II

### Cuadro de exclusiones médicas

1. Obesidad - Delgadez.
  - a. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
2. Ojo y visión.
  - a. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
  - b. Desprendimiento de retina.
  - c. Patología retiniana degenerativa.
  - d. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
  - e. Discromatopsias.
  - f. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
3. Oído y audición.
  - a. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
  - b. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
4. Aparato digestivo.
  - a. Cirrosis hepática.
  - b. Hernias abdominales o inguinales.
  - c. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
  - d. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
  - e. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
5. Aparato cardio-vascular.
  - a. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
  - b. Insuficiencia venosa periférica.
  - c. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato respiratorio.



- a. Asma bronquial.
  - b. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
  - c. Neumotórax espontáneo recidivante.
  - d. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.
7. Aparato locomotor.
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
8. Piel.
- a. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
  - b. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.
9. Sistema nervioso.
- a. Epilepsia.
  - b. Migraña.
  - c. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.
10. Trastornos psiquiátricos.
- a. Depresión.
  - b. Trastornos de la personalidad.
  - c. Psicosis.
  - d. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
  - e. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.
11. Aparato endocrino.
- a. Diabetes.
  - b. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.
12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
- a. Enfermedades transmisibles en actividad.
  - b. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
  - c. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.
13. Patologías diversas.
- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de bombero.
- Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico. Lo que se hace público para general conocimiento.



Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada

958 700 395

958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)